

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, contestación de la demanda de reconvención. Queda para proveer.

Palmira (V), 28 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 715
RADICACIÓN No. 2023-00399- 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, respecto del escrito de contestación a la demanda (Excepciones previas y/o fondo) allegado por la mandataria judicial de la parte demandada ARMANDO CARABALI CHOCO dentro de la demanda de *reconvención*, se observa que la misma fue remitida a los correos electrónicos de la parte actora en apego a la Ley 2213 de 2022; por lo tanto no es necesario dar traslado de la misma a la parte demandante, es decir se prescindirá del traslado por Secretaria, por lo que en su defecto se tendrá por contestada la demanda sin lugar a correr traslado por encontrarse ya el tramite surtido.

Por lo anterior, se

RESULEVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda de *reconvención*, y sin lugar a traslado en virtud de que esta se encuentra agotada de conformidad con el parágrafo del Artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf512b24c5cc6997d5db962e3870c81c68188bf58da923f67aed5292e2c133d**

Documento generado en 03/07/2024 03:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>